



5.4 Derecho de los Refugiados.

Tiene la condición de refugiado la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.¹

El Derecho Internacional de los Refugiados es una rama del derecho que se fundamenta en diversos instrumentos internacionales, regionales y locales que garantizan la protección de los refugiados. Estos instrumentos también conforman el marco jurídico internacional que protege a los derechos humanos y las acciones de carácter humanitario.

El refugio es la institución internacional emanada de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que fue aprobada en 1951, y entró en vigor en 1954 y su protocolo en 1967. Esta convención es el fundamento principal del derecho de los refugiados, pues es el marco aplicable para la protección de los refugiados. A la fecha, 145 Estados son partes de dicha Convención y del Protocolo.

El concepto de refugiado ha sido ampliado en el continente americano por la Declaración de Cartagena de 1984 y San José de 1994, ya que se considera también como refugiados, a las personas que han huido de sus países, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

¹ Artículo 1. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados